¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,835 BUENOS AYRES, Miércoles 26 de Diciembre de 1849.

Revista de Periódicos Americanos.

EL MINISTRO FRANCES Y LOS ESTADOS UNIDOS.

OFICIAL.

[Del National Intelligencer de 22 de Septiembre.]

Documentos relativos á la desavenencia diplomática entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Ministro de Francia en este pais.

TRADUCCION DE UNA NOTA DEL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE FRANCIA.

Legacion de Francia en los Estados Unidos—
Washington, Febrero 7 de 1849.

Señor—El Ministro de Negocios Extrangeros me ha sometido una reclamacion deducida por un Frances establecido en Méjico, llamado M. A. Port, por indemnizacion de daños padecidos por él emanados de actos de ciertos agentes del ejército de los Estados Unidos, á consecuencia de ventas de quinientos rollos de tabaco que le habian sido adjudicados. Una corte de equidad reunida en Puebla, se ha pronunciado ya sobre este asunto, y la decision de esta corte ha sido aprobada y considerada como definitiva por el General Scott. El General Butler que sucedió á aquel en el mando, no quiso, sinembargo, privar á Mr. Port de la facultad de apelar á una autoridad superior, y dió órdenes al coronel Childs, Comandante de la ciudad de Puebla, para poner inmediatamente todas las circunstancias de la reclamacion ante el Secretario de Guerra de los Estados Unidos.

De lo dicho, parece que el Gobierno de los Estados Unidos ha tenido ya conocimiento del asunto que yo estoy encargado de proseguir aquí. Ruego á V., Señor, se sirva informarme de la solucion que su Gobierno piensa dar á la reclamacion de M. Port.

Aprovecho la ocasion de aseguraros de mi alta consideracion.

Guillermo Tell Poussin.

Al Honorable J. Buchanan, Secretario de Estado.

Nota de M. Poussin al Secretario de Estado.

Washington, Marzo 23 de 1849.

M. Poussin presenta sus cumplimientos á Mr. Clayton, y se complacería en saber una decision favorable sobre la reclamacion de M. J. A. Port sometida al Honorable Secretario el Sábado 17.

M. A. Port espera ansiosamente el resultado de su justa reclamacion antes de salir para Puebla en Méjico, donde está establecido.

Nota de M. Poussin á Mr. Clayton.

Washington, Marzo 28 de 1849.

El abajo firmado presenta sus cumplimientos à Mr. Clayton, y le pide respetuosamente ser informado si, como fué prometido, la reclamacion de M. Port està bajo su consideracion; dependiendo enteramente la presencia de este caballero en Washington, con gran detrimento de sus negocios en Mèjico, del resultado de su reclamacion.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á Mr. Clayton la expresion de su alta consideracion.

Guillermo Tell Poussin.

Al Honorable Mr. Clayton.

Carta de Mr. Clayton, Secretario de Estado, á M. Poussin.

Departamento de Estado, Marzo 28 de 1849.

Señor: Tengo que acusar recibo de vuestra nota de 7 último, con motivo de la reclamacion de M. A. Port, ciudadano Frances domiciliado en Méjico, emanada de haber sido privado por órdenes del General de los Estados Unidos en el mando de Puebla, de 500 rollos tabaco que él había comprado en venta pública bajo la autoridad del Coronel Childs, quien mandaba anteriormente en la misma plaza. Habiendo pasado vuestra nota al Secretario de Guerra para que informe, tengo el honor de comunicar una copia de su contestacion con fecha 1. ° del corriente, y de los documentos de que fué acompañada.

Despues de una prolija consideracion de estos papeles, en conexion con los que acompañaron vuestra nota, he llegado á la conclusion que M. Port no tiene justa causa para estar descontento de la sentencia de la Corte Militar de investigacion que se reunió en Puebla con el objeto de examinar las reclamaciones opuestas al tabaco en litigio. Bajo estas circunstancias, no se percibe ninguna razon suficiente para revocar la decision de aquella Corte.

Aprovecho esta ocasion para ofreceros nuevas seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Juan M. Clayton.

Traduccion de una nota del Ministro Plenipotenciario de Francia

Legacion de Francia—
Washington, Marzo 30 de 1849.

Al Honorable J. M. Clayton Secretario de Estado.

Señor: Recibí el 28 del corriente la carta con que me honrasteis en respuesta á la mia reclamando vuestra atencion sobre la demanda de M. A. Port, ciudadano Frances residente en Mejico, en apelacion de una decision dada en Puebla el 20 de Noviembre de 1847 por una corte militar. El reclamante no ataca ahora en el todo el efecto de esta decision; quinientos rollos de tabaco que le habían sido vendidos por las autoridades Americanas le han sido tomados por esas mismas autoridades. M. Port no pide que esas órdenes, ejecutadas hace mucho tiempo, sean declaradas nulas; pero como á consecuencia de la nulidad de la venta hecha así à él, sus intereses han sido realmente perjudicados, él reclama una justa indemnizacion por sus pérdidas.

En apoyo de esta reclamacion, presentaré el siguiente sumario de las circunstancias en que está fundada.

El 16 de Octubre de 1847 el Capitan Webster publicó un aviso para el siguiente efecto, el cual debía fijarse en las principales calles y plazas de la ciudad de Puebla:

"AVISO.

Octubre 16 de 1847. El dia 19 del corriente á las 3 de la tarde, se venderán en remate en el Cuartel de San José 500 rollos de tabaco."

M. Port apareció como licitador; y el tabaco le fué adjudicado como que era el postor que ofrecía mayor precio. M. Port lo compró à veinte y cuatro pesos el rollo; el 27 de Octubre lo vendiò à M. Abadie á treinta y tres pesos, y el 13 de Noviembre M. Abadie lo vendió á Mosquiro, agente de los SS. Gamio y Ca. Al mismo tiempo, M. Port recibió del Capitan Webster una carta fecha 30 de Octubre en los siguientes términos:

»Señor: Tened la bondad de suspender por un momento la venta del tabaco que me comprasteis; tal vez sepais que es reclamado todo por M. Domeroq."

En efecto, M. Port no estaba ignorante de que M. Domeroq había dicho el dia antes que él era el dueño del tabaco; pero como él había ya vendido la mercancía, y considerádose autorizado á reputar la venta hecha por las Autoridades Americanas buena y sólida, respondió lo siguiente en 31 de Octubre:

»Al Capitan Webster—Señor: Tengo el honor de contestar vuestra carta de 30 del corriente, y os informo que vendí los quinientos rollos tabaco á M. Abadie, el 27 de este mes.»

No fué hasta el 29 de Octubre que M. Domeroq dirigió su reclamacion al Brigadier General Lane; él estableció su título á la propiedad del tabaco; probó que le había sido vendido el 6 de Junio por órdenes del Mayor General Worth; y el 20 de Noviembre una corte militar decretó que la mercancía debía serle devuelta, con desprecio del contrato celebrado despues con M. Port. El 30 de Noviembre un oficial y ocho soldados del ejército Americano, encargados de verificar la restitucion, abrió por fuerza las puertas del almacen donde M. Port había depositado el tabaco, y fuè privado de él.

M. Port había en el intérvalo revendido la mercancía de que fué asi despojado, y que le había producido 4,500 pesos de utilidad; porque compró por 12,000 y vendió por 16,500. Esta suma le fué pagada en Puebla el 5 de Noviembre de 1847; y asi fué forzado à devolverla, pues que la nulidad de la venta que le fué hecha envolvía la nulidad de la que él mismo había hecho; y de ese modo perdió 4,500 pesos, que despues de haber entrado legítima y positivamente en su posesion, debían salir de su poder por la decision de las autoridades Americanas. No es esto todo. M. Abadie por su parte había realizado una ganancia de 1,000 pesos en el tabaco, pues que había vendido por 17,500 lo que compró por 16,500. El perdió esta ganancia á consecuencia de la nulidad de la venta; y aprovechàndose de su accion contra el vendedor, exigió de M. Port que le devolviese la suma de 1,000 pesos, los que añadidos á los 4,500 ya perdidos por M. Port, hicieron ascender toda la pérdida de este á 5,500. Esta es la suma reclamada ahora por M. Port.

Estos hechos hablan bastante claramente por sí mismos; demasiado claro para necesitar de mayores observaciones acerca de ellos. ¿Cuales, pues, son las obgeciones que se les hace?

Aqui, Señor, me veo en la necesidad de examinar los documentos que acompañaron vuestra contestacion de 28 del corriente. Allí me informais, muy brevemente, y sin indicar aun las razones en que se funda vuestra decision, que despues de comparar los documentos que me son dirigidos con los que yo os había presentado, habeis llegado á la conclusion que M. Port no tiene razon á estar descontento con la decision dada contra él.

¿Cuales son esos documentos que comparados con los presentados por M. Port, son en vuestra opinion calculados para invalidar nuestra reclamacion? Permitidme, Señor, examinarlos en un órden diferente del en que me los presentais.

Encuentro en primer lugar una carta del Capitan Webster al Secretario de Guerra, datada en 25 de Febrero de 1849; y despues de leerla atentamente, tan lejos de encontrar hechos algunos nuevos, ella no hace mas que corroborar, à mi juicio, las aserciones de M. Port. No es, pues, esta carta lo que pudo haber dictado vuestra decision.

Encuentro, en segundo lugar, dos cartas de fecha 7 de Marzo de 1848, una del Mayor General Butler al Secretario de Guerra, la otra de Mr. Lay al Coronel Childs. La primera de ellas informa al Gobierno de los Estados Unidos que el Coronel Childs había recibido órdenes para dirigir directamente á Washington una relacion detallada del negocio de M. Port, la segunda contiene esta órden enviada al Coronel Childs por Mr. Lay, en nombre del Mayor General Butler. La órden parece haber sido enteramente olvidada por el Coronel Childs. Sin insistir en esto, sinembargo, establezco meramente aquí que estas cartas de ningun modo afectan las afirmaciones de M. Port.

Diré lo mismo de un voluminoso papel conteniendo los detalles de los procedimientos ante una corte militar reunida en Puebla el 9 de Mayo de 1848. La decision de esta corte que establece la propiedad de M. Domeroq es enteramente agena de nuestra reclamacion, pues que nuestra reclamacion no es contra el derecho de M. Domeroq á la propiedad del tabaco, sino simplemente una demanda de indemnizacion por pérdidas padecidas por M. Port, á consecuencia del violento secuestro de aquella propiedad.

Llego, por último, Sr. Secretario de Estado, à dos documentos, los únicos que podían haberos inducido á rehusar admitir la reclamacion que os ha sido presentada por mí. Estos son dos cartas presentadas por el Coronel Childs al Secretario de Guerra, la una de fecha 28 de Febrero de 1848, la otra de 23 de Febrero de 1849. Estas dos cartas concuerdan bastante bien la una con la otra; ambas atribuyen manejos fraudulentos á M. Port, y le acusan de colusion con M. Wengierski, Secretario é intérprete del Coronel Childs.

Esta acusacion, Señor, es de tal caràcter, que no debería ser hecha con leves fundamentos. Si el Coronel Childs puede presentar la prueba de lo que avanza como un hecho, debería hacerlo así; ó mas bien, debería haberlo hecho así el dia en que se aventurò à aparecer como acusador. Las mismas palabras de la deposicion hecha por el Coronel Childs el 19 de Noviembre de 1847 ante la corte militar en Puebla, merecen ser citadas aquí: "El testigo es de opinion," dice la deposicion, "que M. Port estaba en colusion con su Secretario; que tenían una inteligencia criminal uno con otro para especular en el tabaco, en perjuicio del primer comprador Domeroq. Su razon para esta opinion es que una cantidad tan grande de tabaco no podía haber sido vendida en Puebla, sin que el hecho fuese sabido de todos los negociantes de tabaco. El Coronel Childs tiene toda razon para creer que su Secretario debía recibir dos pesos por rollo del último comprador, M. Port, y él ha sido informado que M. Port debía mil pesos à la testamentaría de Wengierski, los cuales no había juzgado conveniente reunir antes de la terminacion del asunto en Puebla."

Ahora; que es lo que encontramos en este testimonio? Dos alegaciones; 1. ª que M. Port ha sido culpable de colusion con el Secretario del Coronel Childs: 2. ª que á consecuencia de especulaciones hechas de concierto con M. Wengierski, M. Port debe á este ùltimo 1,000 pesos.

A fin de establecer el hecho de colusion, el Coronel Childs raciocina así: La venta hecha á M. Domeroq fuê pública, y es por tanto imposible que todos los negociantes de tabaco en Puebla no hubiesen sido informados de ella.

A este razonamiento tengo cinco objeciones que oponer: 1. ª M. Port no es negociante de tabaco; 2. ª M. Port estaba ausente de Puebla el 20 de Mayo de 1847, dia en que fué ordenada por el Mayor General Worth la venta del tabaco; estaba tambien ausente el 25 de Mayo, cuando fué hecha la venta por el Capitan Allen à M. Hargous; y estaba ademas ausente el 12 de Junio, cuando el tabaco fué vendido y entregado á M. Domeroq. M. Port, asi, pudo bien haber estado ignorante de las dos ventas hechas por òrden del General Worth: 3. ª M. Port afirma que jamás tuvo ningunas relaciones privadas con M. Wengierski, y ninguna prueba se presenta contra esta afirmacion: 4. ª M. Port, que regresó á Puebla á principios de Agosto, y que desde aquel tiempo rindió mas de un servicio al ejército Americano, saliò otra vez de Puebla el 10 de Septiembre de 1847, y no regresó hasta el 15 de Octubre de 1847. La venta del tabaco fuè anunciada el 16 de Octubre, el dia despues del regreso de M. Port, y por tanto, solo pudo tener unas pocas horas para entrar en convenios sobre la venta con el Secretario del Coronel Childs: 5. ª Uno de los documentos que me enviasteis, Señor, el 28 de Marzo, la carta del Capitan Webster al Secretario de Guerra, fecha 25 de Febrero de 1849, prueba que el Secretario del Coronel Childs, M. Wengierski, se dirigió al Capitan Webster, y le declarò que él mismo compraría el tabaco á 22 pesos el rollo. M. Port lo comprò á 24 pesos; y por consiguiente, no pudo haber habido colusion entre M. Port y el Secretario del Coronel Childs, porque ambos eran licitadores, y el uno ofrecía mas que el otro. No es fácil descubrir cual pudo haber sido el obgeto de tal manejo en el caso en cuestion.

A la segunda alegacion del Coronel Childs, de que M. Port debía 1,000 pesos á M. Wengierski al tiempo de la muerte de este, respondo, en nombre de M. Port, por una formal negativa; y el Coronel Childs es provocado à demandar aquella suma á M. Port, con tal que pueda establecer la deuda de M. Port á M. Wengierski.

Tales son, Sr. Secretario, por una parte, las alegaciones del Coronel Childs, y por otra, las respuestas que les damos.

Permitidme, Señor, por conclusion, observar lo extraño de la posicion asumida por el Coronel Childs. La Legacion de Francia no puede ni quiere hacerse eco de los rumores, mas ó menos bien fundados, que han corrido con respecto à la conducta del Coronel Childs en este asunto; ni instará sobre ciertos hechos que se le imputan, los cuales serían tal vez mas fáciles de probar, que lo que podrían serlo los cargos aducidos por él. La Legacion de Francia no tiene interés en esas alegaciones destituidas de prueba contra el honor de un hombre cuya buena fé no puede ser cuestionada. Sería, sinembargo, muy fácil en cualqier tiempo desembarazarse de un contrato é inutilizar justas reclamaciones, si nada mas se necesitase para ello que contestar al reclamante con insultos y difamacion.

Me aventuro á esperar, Sr. Secretario de Estado, mientras os ruego de nuevo examinar este caso, que obtendreis del Gobierno de los Estados Unidos una determinacion mas favorable que la que habeis anunciado en vuestra carta de 28 de Marzo de 1849.

Aceptad, Sr., os ruego, las seguridades de mi elevada consideracion.

Guillermo Tell Poussin.

El Secretario de Estado á M. Poussin.

Departamento de Estado, Washington 10 de Abril de 1849.

Señor: He tenido el honor de recibir vuestra nota del 30 del pasado, en respuesta á la de 28 del mismo, que os fué dirigida por este departamento, acerca de la reclamacion de M. A. Port, ciudadano Frances, contra el Gobierno de los Estados Unidos. Teneis razon en decir que no esforzé las razones que me indujeron á la conclusion comunicada en aquella nota. Esto, sinembargo, no debe atribuirse á ninguna duda por mi parte acerca de la fuerza de aquellas razones, sino á la suposicion de que llegariais á la misma conclusion si consagraseis á los documentos un completo exámen. Convengo enteramente en la exactitud de la mayor parte de los hechos establecidos en vuestro resúmen del caso, pero mencionais uno que de ningun modo puedo encontrar justificado por las pruebas y al cual es importante que llame detenidamente vuestra atencion. Observais que "M. Port no ignoraba en efecto que M. Domeroq había dicho el dia antes que él era el dueño del tabaco," [29 de Octubre.] No pudiendo hallar ninguna prueba de este aserto, debo permitirme atribuirlo ò bien á una inadvertencia por vuestra parte, ò al designio de producir la impresion de que M. Port no tuvo conocimiento hasta aquel tiempo de que M. Domeroq fuese el dueño del tabaco. Tal impresion no está garantida por el testimonio. En el juicio del caso ante la Corte Militar en Puebla, M. Domeroq, á instancias del mismo Mr. Port, fué examinado como testigo en su favor. La siguiente es una parte literal de su exàmen.

"Pregunta—¿No informé á V. en varias ocasiones de que intentaba comprar el tabaco? Respuesta—La primera vez que oí algo sobre el particular fué un dia en que M. Port llamò al hijo del Còmsul Español, estando yo presente, y le preguntó si deseaba juntarse con él en la cómpra del tabaco. La respuesta fué: No, porque es propiedad de un amigo, y se hará V. responsable à una reclamacion. Uno ó dos dias despues Port dijo al testigo que había comprado 500 rollos del tabaco, y le preguntó si quería asociársele en la compra, á lo cual respondió en la negativa, porque no quería comprar lo que era suyo. Port respondió que eso no importaba, que siempre interpondría sus reclamaciones."

Ahora, me parece, Sr., que esto establece del modo mas positivo é irrefragable el hecho de que, antes de la venta del tabaco á él bajo la autoridad de los Estados Unidos, M. Port era sabedor que el tabaco era propiedad particular, y que la venta iba á ser hecha con ignorancia de aquel hecho. Este testimonio es confirmado por circunstancias mencionadas en el testimonio del Coronel Childs, en su exàmen ante la misma Corte. Sintiendo tal vez la importancia de demostrar que M. Port, cuando le fué vendido el tabaco, no sabía que los Estados Unidos no tenían titulo á él, procurais invalidar el testimonio del Coronel Childs, asegurando que M. Port no podía haber tenido conocimiento de la anterior venta del tabaco, porque no estaba en Puebla al tiempo de la venta á Mr. Hargous ó à M. Domeroq; que salió de aquella ciudad el 10 de Septiembre de 1847, y no regresó hasta el 15 de Octubre, el dia antes del anuncio de la venta en la cual fué comprador. Suponiendo que estas alegaciones sean verdaderas [y yo no dudo que las creais] es extraño que no se haya producido prueba ninguna de ellas ante la Corte militar en Puebla. A haberse hecho así, no puede dudarse que se les hubiera dado el debido peso. Puesto que, sinembargo, ahora no descansan en el dicho de testigo alguno, al considerar el testimonio, me encuentra en la necesidad de desecharlas enteramente. [1]

Tambien negais la asercion del Coronel Childs de que M. Port era negociante de tabaco. De este modo intentais, sin duda, rechazar la presuncion de que no podía haber tomado en las transaciones sobre aquel artículo en Puebla un interés tal que debiera necesariamente inducirle á un conocimiento de las anteriores ventas del tabaco. Puede ser que el traficar en tabaco no fuese el único negocio de M. Port, pero el mismo hecho de su compra y venta en este caso es suficiente respuesta al aserto incalificado de que no era negociante de tabaco.

Si, pues, el testimonio legal es el único que debe atenderse en el caso, tal cual existe, debo juzgar indisputable que M. Port, al tiempo en que hizo la compra, era sabedor del hecho de que el tabaco era propiedad privada. Ahora, es de presumir que no reclamariais en su favor al Gobierno de los Estados Unidos mas de lo que las Cortes Mejicanas le hubieran acordado, suponiendo que él hubiese comprado á sabiendas la propiedad de un particular, cuyo vendedor, tambien particular, hubiese vendido sin ser sabedor del verdadero dueño, y cuya propiedad fuese despues devuelta al verdadero dueño por proceso de ley. Si estoy informado exactamente, la ley Mejicana declara que en semejante caso el comprador no solamente no recobrará daños del vendedor, sino que ni aun tendrà derecho á la devolucion del precio de la compra.

---

(1) Efectivamente, sinembargo, la venta no tuvo lugar hasta el 21 de Octubre, lo cual dió á M. Port tiempo para hacer tales arreglos, y adquirir las informaciones que hubiera juzgado necesarias para sus intereses.

Estos, Sr., son los fundamentos para mi opinion de que la Corte de Puebla al decretar á M. Port la restitucion de la cantidad que había pagado por el tabaco con el interés de ella, le ha hecho entera justicia, y que no era parte de su deber, ni es ahora deber de este Gobierno garantir las especulaciones hechas por él sobre un artículo vendido bajo tales circunstancias. Esta opinion, á mi juicio, no es desvanecida por las observaciones contenidas en vuestra nota.

Aprovecho esta oportunidad para reiteraros, Señor, la seguridad de mi alta consideracion.

J. M. Clayton—

A M. Guillermo Tell Poussin &c.

Traduccion de una nota del Ministro Plenipotenciario de Francia.

Legacion de Francia,
Washington, Abril——de 1849.

Al Honorable Juan M. Clayton, Secretario.

Señor: Recibí el 10 del corriente la carta que me hicisteis el honor de dirigirme, en contestacion á una en que presenté las principales razones que, en mi opinion, os inducirían à admitir la reclamacion de M. A. Port.

Procurais establecer en aquella carta que M. Port sabía al tiempo en que llegó à ser comprador del tabaco, que él era propiedad de M. Domeroq, y no de los Estados Unidos; despues, prosiguiendo sobre esta hipòtesis, llegais hasta decir que M. Port, tan lejos de tener derecho al reembolso de las sumas perdidas por él á consecuencia de la anulacion de la venta hecha por él á M. Abadie, no merecía aun el que se le hubieran devuelto las sumas que había pagado al Cuartel-maestre Webster, como precio de lo que había comprado á los Estados Unidos.

Permitidme, Señor Secretario de Estado, observaros, que raciocinando así, vais algo singularmente mas allá de la decision de la Corte Marcial tenida en Puebla el 17 de Noviembre de 1847.

Esta Corte Militar, que permitió al Coronel Childs proseguir sin interrupcion su tegido de calumnias increibles, de cierto no fué de ningun modo favorable à M. Port, y, sinembargo, rehusó reconocer en M. Port esa mala fé que, en vuestra opinion, relevaría al Gobierno de los Estados Unidos del deber de devolver á este Frances las sumas pagadas por él en los cofres Americanos, y empleadas en el sosten del ejército.

Es entre las daclaraciones dadas ante esta Corte, que no admitió el cargo de mala fé, donde buscais pruebas de esa mala fé. Citais con este objeto las cuestiones dirigidas por M. Port à M. Domeroq, y las respuestas dadas por este. Me sería fácil, Sr. Secretario de Estado, examinando cada palabra de esta parte de las investigaciones, establecer mas allá de la cuestion que, tan lejos de ser contra nosotros, sirven eficazmente para destruir las alegaciones del Coronel Childs; pero me limitaré á una relacion de las explanaciones dadas sobre este particular por el mismo M. Domeroq á la Legacion de Francia el 12 de Abril de 1849. M. Domeroq declaró entonces.

1. ° Que, mientras estuvo en Puebla, no dió aviso ninguno de una manera directa á M. Port, antes del dia de la venta de los quinientos rollos de tabaco.

2. ° Que, mientras estuvo en Puebla, no dirigió, excepto el 19 de Octubre, sus reclamaciones al Secretario del Coronel Childs, las cuales por razones que nosotros no sabemos ni deseamos saber, quedaron sin efecto.

3. ° Que, la conversacion entre M. Port y el hijo del Cónsul Español á que se aludiò en la Corte de Puebla, puede haberse referido, no á los quinientos rollos de tabaco ya comprados por M. Port, sino á los otros lotes del mismo tabaco que debían ser vendidos despues en la misma plaza.

Estas declaraciones, Sr., son en apoyo de las de M. Port. No dudo, pues, creer que tomando en consideracion las diferentes pruebas que favorecen à M. Port, y admitiendo por otra parte, que debe siempre considerarse á un hombre obrando de buena fé hasta que se pruebe lo contrario, reconocereis la buena fé de M. Port.

Debo todavía, Sr., contestar à dos objeciones que habeis hecho al argumento contenido en mi carta del 30 del corriente.

Cuando os dije que M. Port no es negociante en tabaco, lo dije en contestacion á la deposicion del Coronel Childs, en que hace uso de estas palabras:—"El testigo es de opinion que M. Port se ha hecho culpable de colusion con su Secretario; que ambos tenían una inteligencia criminal para especular en el tabaco en perjuicio del primer comprador M. Domeroq. Su razon para esta opinion es, que una cantidad tan grande de tabaco no podía ser vendida en Puebla sin que el hecho se hiciese conocido á todos los negociantes en tabaco."

Mi argumento era este: un hombre que no se ocupa habitualmente en el comercio de tabaco, pero que entra solo una vez en él, cuando es seducido por la oportunidad, puede muy justamente suponerse estar ignorante de las operaciones especiales de aquel negocio, que solo los negociantes en tabaco están interesados en conocer; pero aun cuando M. Port fuese negociante en tabaco ¿síguese necesariamente, como lo deduce el Coronel Childs, que él debe haberse empeñado en una inteligencia criminal con Mr. Wingierski, y héchose culpable de colusion? En realidad, Sr., si hay en todo esto una asercion incalificada, no es la mia sino la del Coronel Childs, la que no habeis trepidado en señalar.

Finalmente, Sr. Secretario de Estado, dije en mi nota del 30 que M. Port salió de Puebla el 10 de Septiembre, y no volviò hasta el 15 de Octubre de 1847. Respondeis que esta asercion mia no está sostenida por ninguna prueba, y por consiguiente, os considerais justificado en desecharla enteramente. Agregaré, pues, á esta carta algunos documentos, cuya mera lectura os convencerà de la realidad del aserto hecho por mí; y vereis tambien que la Legacion de Francia, que jamás consentirá en hacerse órgano de una acusacion criminal sin pruebas, no se aventura sin pruebas á avanzar la asercion de un hecho de la naturaleza mas inocente.

Permitidme esperar, Sr. Secretario de Estado, que esta carta sea la última de una correspondencia que ha sido ya demasiado larga, en un asunto tan claro. [El Gobierno de los Estados Unidos debe estar convencido que es mas honroso satisfacer debidamente una deuda contraida durante la guerra, en el aprieto de la necesidad, que rehusar su pago intentando mancillar el carácter de un hombre honrado. [1]

Aceptad, os ruego Señor, la seguridad de mi alta consideracion.

Guillermo Tell Poussin.

Documentos adjuntos á la carta de Abril de 1849 del Ministro Frances.

N. ° 1.

Cuartel General del Comandante General
del Estado Libre de Puebla.
Atlixco, Octubre 13 de 1847.

Yo, el Comandante General de Division al mando del Estado de Puebla, concedo salvo-conducto al ciudadano Frances Alexis Port, que va á Puebla á negocios particulares. En esta virtud prohibo á los hombres de mi mando que se opongan á su paso, ó que le interrumpan ó molesten de ningun modo.

Juan Alvarez.

Legacion Mejicana.
Washington, Abril 18 de 1849.

Certifico que la anterior es la firma del Comandante General del Estado de Puebla.

Luis de la Rosa.

No. 2.

Atlixco, Mayo 30 de 1847.

A M. Alexis Port en los Molinos de Chietla.

Mi querido amigo: El Sr. D. Santiago Loresa me hace el favor de permitir á su hijo D. Juancito que vaya á ayudar á V. en el molino, mientras yo estoy en cama * * * *

Yo no puedo ir al molino durante ocho dias. Recuerdos à nuestros amigos, &c.

Puentes de Maria.

No. 3.

Puebla, Octubre 3 de 1847.

A M. Alexis Port, en Atlixco.

Mi querido Señor: Acabo de recibir una carta de Abadie en la que encuentro otra incluida para V. (dirijida á Puebla) que me apresuro á mandársela * *

Espero ver á V. el Martes ó Miércoles próximo. Entretanto reciba V. mis afectos &c.

Su amigo: *A. Latapre.*

No. 4.

Chietla, Octubre 12 de 1847.

A M. Alexis Port en Atlixco.

Mi querido amigo: Es solo por olvido que no he contestado antes su carta de 1. ° de Septiembre último, conteniendo su cuenta. A este respecto debo observar à V. * * * * *

No deje V. de escribirme todas las noticias que V. pueda oir de ciertos conductos. Soy &c.

José Fuentes de Moria.

Mr. Clayton á M. Poussin.

Departamento de Estado.
Washington, Abril 21 de 1849.

Señor: En la tarde del 18 del corriente, fué recibida en esta oficina una comunicacion de V. fecha en Washington Abril, de 1849 [sin expresar el dia en que fué escrita], relativa á la reclamacion de M. Port contra el Gobierno de los Estados Unidos, y habiendo tenido ocasion de dirigir à V. una nota privada, sé por el mensagero encargado de entregarla, que ha estado V. ausente de Washington durante dos semanas, y que el periodo de su regreso aqui de Nueva York era muy incierto.

En estas circunstancias, despues de la lectura de su nota, que me fué presentada esta mañana, no pierdo un momento en requerirle que comparezca en esta ciudad sin demora innecesaria.

Tengo el honor de ser con todo respeto, Señor, vuestro obediente servidor.

J. M. Clayton.

A M. Guillermo Tell Poussin.

Traduccion de una carta del Ministro Plenipotenciario de Francia.

Legacion de Francia en los Estados Unidos.
Washington, Mayo 2 de 1849.

Señor: Acabo de recibir del Ministro de Negocios Extrangeros una relacion que había sido dirigida al Ministro de Marina por M. Lavallée, actual Cónsul de la República en Veracruz, de la cual aparece que Mr. Carpenter, Comandante del vapor de guerra Americano *Yris*, despues de apresurarse en auxilio del buque Frances *Eugenie*, de Havre, que había encallado en el banco de Riso cerca del ancladero de Anton Lizardo, dedujo reclamaciones del todo inadmisibles sobre remuneracion por sus servicios; y para asegurar su pago detuvo al *Eugenie* (*a mis embargo sur l'Eugénie*) por dos ó tres dias. A consecuencia de las enérgicas representaciones de M. Lavallée, y la honorable intervencion del Cónsul de los Estados Unidos en Veracruz, el Comandante Carpenter desistió de sus pretensiones.

El Ministro de Negocios Extrangeros me ordena dirigir al Gabinete de Washington las mas serias observaciones sobre el abuso de autoridad cometido por este oficial, deteniendo ilegalmente al buque *Eugenie*.

Fácilmente comprendereis, Sr. Secretario de Estado, cuan importante es que tales ocurrencias no sean repetidas; y que al menos se reproche severamente á aquellos que así se han considerado autorizados á substituir la justicia por medidas arbitrarias; y no dudo que sin demora dareis satisfaccion á las justas quejas de la República Francesa.

Aprovecho esta ocasion, Sr. Secretario de Estado, para reiteraros la seguridad de mi alta consideracion.

Guillermo Tell Poussin.

Al Honorable M. Clayton, Secretario de Estado.

El Secretario de Estado á M Poussin.

Departamento de Estado.
Washington, Mayo 29 de 1849.

Señor: He recibido la nota que me hicisteis el honor de dirigirme el 12 del corriente, relativa á la conducta del Comandante Carpenter de la Marina de los Estados Unidos, quien, se alega, que despues de apresurarse à socorrer al buque Frances *Eugenie*, de Havre, que encalló en el banco de Riso, cerca del ancladero de Anton Lizardo, dedujo reclamaciones sobre remuneracion por sus servicios del todo inadmisibles, y para asegurar el pago detuvo al *Eugenie* por dos ó tres dias; pero á consecuencia de las representaciones de M. Lavallée, actual Cònsul de Francia en Veracruz, y la intervencion del Cónsul de los Estados Unidos en aquel puerto, desistió de sus pretensiones.

El Secretario de la Marina, á quien fué enviada una traduccion de vuestra nota, ha comunicado á este Departamento la explicacion del Comandante Carpenter de las circunstancias que acompañaron á su salvamento del *Eugenie*, una copia de cuya explicacion tengo el honor de incluiros en esta; y confio que ella removerá todo descontento que pueda existir por parte del Gobierno Frances relativo á su conducta en la ocasion de que se trata.

Tengo el honor de ser con distinguida consideracion, vuestro obediente servidor,

Juan M. Clayton.

A M. Guillermo Tell Poussin, &a.

Traduccion de una nota del Ministro Plenipotenciario de Francia.

Legacion de Francia.
Washington, Mayo 30 de 1849.

Señor: Recibí el 28 de Mayo la nota que me hicisteis el honor de dirigirme el mismo dia, en respuesta á la mia reclamando del Gobierno de los Estados Unidos que reprobase la conducta del Comandante Carpenter del vapor Americano *Yris* hácia el buque Frances *Eugenie*, de Havre, que había encallado en el banco de Riso, cerca del ancladero de Anton Lizardo. Las explicaciones dadas por el Comandante Carpenter no son de naturaleza tal, Sr. Secretario de Estado, que puedan disipar el descontento que sus procedimientos causaron á mi Gobierno. El consideró, como dice, y considera todavía que el caso fué de salvamento; que los derechos adquiridos por él como salvador del buque socorrido, le autorizaban á conservar posesion de èl hasta que sus extravagantes pretensiones fuesen enteramente satisfechas. Pero sus opiniones tienen póco interés á nuestros ojos, cuando tenemos ocasion de condenar su conducta. Solicité del Gabinete de Washington, Sr. Secretario de Estado, en nombre del Gobierno Frances, que dirigiese una severa reprobacion á aquel oficial de la marina Americana, á fin de que el error que había cometido en un punto que comprometía la dignidad de vuestra marina nacional, no fuese repetido de aqui en adelante. Segun vuestra respuesta, Sr. Secretario de Estado, me veo desgraciadamente inducido á creer que vuestro Gobierno subscribe à las extrañas doctrinas profesadas por el Comandante Carpenter, del vapor *Yris*; y solo me resta protestar en nombre de mi Gobierno contra estas doctrinas.

Tengo el honor de ser,
Con distinguida consideracion,
Vuestro muy obediente servidor
Guillermo Tell Poussin.

Al Honorable J. M. Clayton, Secretario de Estado.

El Secretario de Estado á M. Poussin.

Departamento de Estado,
Washington, Junio 5 de 1849.

Señor: La nota que me dirigisteis el 30 del pasado acusando el recibo de mi carta del 28, transmitièndoos la explicacion del Comandante Carpenter de las circunstancias que acompañaron su salvamento del buque Frances *Eugenie*, de Havre, fué debidamente recibida y será comunicada con el resto de la correspondencia entre V. y este Departamento sobre el particular, al Ministro de los Estados Unidos en Francia, con instrucciones de someterla à la consideracion del Gobierno Frances.

Tengo el honor de ser muy respetuosamente, vuestro obediente servidor,

J. M. Clayton.

A M. Guillermo Tell Poussin, &c.

El Secretario de Estado al Ministro de los Estados Unidos en Paris.

Departamento de Estado.
Washington, Junio 5 de 1849.

Señor: Recibireis con este despacho copia de una correspondencia que ha tenido lugar recientemente entre este Departamento y M. Poussin, cuyo tono por parte del Ministro es considerado como ofensivo al Gobierno Americano, y es de presumir que no obtenga la aprobacion del Gobierno de la República á quien representa.

Por estos documentos os impondreis que en Octubre del año pasado el Comandante Carpenter de la Marina de los Estados Unidos, al mando del vapor de los Estados Unidos *Yris*, tuvo la buena fortuna de salvar á la barca Francesa *Eugenie*, de Havre, que había encallado sobre el banco de Riso cerca del ancladero de Anton Lizardo sobre la costa de Méjico. En la creencia de que el caso era tal que autorizaba justamente á sus oficiales y tripulacion á renumeracion de salvamento, el Comandante hizo que el buque salvado fuese demorado en seguridad cerca del *Yris*, hasta que pudiese él comunicarse con el consignatario, el Señor Gomez, en Veracruz; pero despues de esperar treinta horas, y no recibiendo respuesta alguna del consignatario, determinò entregar, y entregò la barca al cargo de su Capitan. En la opinion que mantenía respecto al derecho de salvamento, el Comandante Carpenter fué apoyado por Mr. Clifford, nuestro Ministro en Méjico, y toda su conducta fué aprobada por aquel Ministro.

El 12 del pasado, M. Poussin, segun instrucciones de su Gobierno, dirigió una representacion sobre este asunto en una nota á este Departamento, quejándose en fuertes términos de lo que él considera ser una conducta arbitraria é ilegal por parte del Comandante del *Yris*; sugiriendo que aquel oficial fuese severamente reprochado, y pidiendo que se diese pronta satisfaccion à las justas quejas de la República Francesa.

Este Departamento no perdió tiempo en poner en posesion de M. Poussin las explicaciones del Comandante Carpenter que había obtenido del Departamento de la Marina; y al comunicárselas expresó la esperanza de que ellas removerían todas las equivocaciones que por parte del Gobierno Frances pudiera haber respecto á la conducta del oficial Americano. El Comandante Carpenter y su tripulacion han salvado efectivamente á la barca Francesa y su tripulacion de inminente peligro, ya que no de cierta destruccion: y por este señalado beneficio el Comandante Carpenter ha recibido, no merecidas gracias, sino censura é indignante animadversion del Ministro de la nacion á que pertenece el buque.

Pero M. Poussin no quedó satisfecho con las explicaciones dadas, y sin condescender en referir el asunto á su Gobierno, y esperar sus instrucciones, declaró que las explicaciones no eran de naturaleza suficiente para desvanecer el descontento de su Gobierno. No habiendo tampoco conseguido atraer sobre el Comandante Carpenter la severa reprobacion de este Gobierno por un alegado error "cometido," como lo asegura maliciosamente M. Poussin, "sobre un punto que compromete la dignidad de vuestra [la nuestra] marina nacional," el Ministro inculpa al Gobierno de los Estados Unidos de subscribir à las erróneas "doctrinas" del Comandante, contra cuyas doctrinas, por consiguiente, llega hasta protestar en nombre de su Gobierno.

Tal vez la atencion de este Gobierno no se hubiera fijado tan fuertemente sobre el tono y temperamento de M. Poussin, excepcionables como son, á no haber aquel Ministro en una ocasion anterior y demasiado reciente, hecho uso de un lenguage altamente insultante, en una nota que dirigió á este Gobierno con fecha 18 de Abril último, cuya parte ofensiva se le permitió despues indulgentemente que retirase. Al resolver disimular esta señal de desacato, el Departamento fué guiado por un sincero deseo de no omitir nada que pudiese tender á promover las amigables y armoniosas relaciones de los dos Gobiernos. Pero al mismo tiempo, no sintiéndose dispuesto á favorecer comunicaciones de ninguna parte, que pongan en duda ó impugnen el honor y dignidad del Gobierno Americano, el Presidente ha creido conveniente ordenarme transmitiros la correspondencia adjunta, la cual desea que la sometais al Gobierno Frances. Percibireis prontamente que el lenguage que se le objeta, y el temperamento que M. Poussin no ha podido ocultar, deben necesariamente tender à obstruir la comunicacion diplomática, y son esencialmente calculados para embarazar mas bien que para promover una amistosa discusion de cuestiones que miran al honor é intereses de las dos Repúblicas.

Soy, Señor, respetuosamente vuestro obediente servidor,

Juan M. Clayton.

A Richard Rush, Esq., &a.

El Procurador General á Mr. Clayton.

Procuradoría General,
Junio 20 de 1849—

Señor: En cumplimiento de la órden de vuestra nota de 11 del corriente, procedo á daros una opinion mas formal que la que hasta ahora os he dado sobre la cuestion sometida hace algun tiempo á esta oficina, en el caso de la reclamacion de salvamento hecha al mismo tiempo por el Capitan Carpenter del vapor *Yris* de los Estados Unidos, en su favor, y de sus oficiales y tripulacion, por haber salvado al buque Frances *Eugenie* frente à Vera Cruz, hallándose sobre las rocas de Riso, cerca del ancladero de Anton Lizardo, en 1848.

No comprendo que se niegue que el servicio hecho dá derecho á las partes que lo hacen à salvamento, excepto en el caso de que los salvados y su buque constituyesen una parte de la marina naval de los Estados Unidos. Ni podía haberse hecho tal negativa. La propiedad salvada estaba en el peligro mas inminente, y su destruccion era cierta, á no ser por el auxilio del Capitan Carpenter y su tripulacion. Tenía todos los elementos de un caso de salvamento, y por principios generales, independiente del carácter oficial de los salvadores, su derecho à tal recompensa era perfectamente claro. La única excepcion, pues, á la reclamacion fué, y es, que eran una parte de la marina naval de los Estados Unidos. ¿Es esta una objecion válida? Pienso que no, y me propongo examinarlo brevemente, primero, fundado en autoridades, y segundo, en principios.

A no ser que haya por algun motivo de reciprocidad una regla diferente sobre esta materia con relacion á buques Franceses, y propiedad libertada de peligro en circunstancias que dén derecho á salvamento, que la que existe con relacion á buques y otras propiedades Americanas, se hallará sobre autoridad que es una cuestion perfectamente clara.

¿Como es la ley en Ynglaterra? ¿Existe allí alguna distincion entre servicio rendido por un buque público ó privado á un buque nacional ó extrangero? No. Esto se harà patente con la cita de unos pocos casos: *Primero*: que el servicio sea hecho por un buque público. En el caso del *Gage* (6 Rob. 273) se declaró el salvamento civil y militar, y en el del *Lord Nelson*, [1 Edwards 79] el salvamento civil; siendo hecho en ambos el servicio por buques Yngleses, y la propiedad salvada, tambien Ynglesa. Ninguna objecion fué hecha por la barra ó banco de los jueces á la reclamacion por razon del carácter oficial de los salvadores: omision enteramente inconsistente con la existencia allí de una distincion en tal caso entre buques públicos y privados que hacen servicio de salvamento. *Segundo*: ¿es allí diferente la regla cuando el buque y propiedad son extrangeros, y no nacionales? Evidentemente, no.

En el caso del *Pensamento Feliz* [Edwards 115] el buque salvado era Portugues, y la reclamacion deducida por los salvadores fué resistida, no por aquella razon, ó por razon del carácter público de los salvadores, sino porque el servicio no fué de una especie militar que diese derecho á salvamento militar. En respuesta à esto Sir William Scott, dijo: Ahora, suponiendo que fuese claro que realmente no hubo salvamento de guerra, el efecto de esta objecion sería solamente que yo pondría á las partes á expensas de un nuevo procedimiento en la Corte de Ynstancia. *No hay duda que una Corte de Almirantazgo tiene una jurisdic-*

---

(2) El pasage de la carta anterior contenido entre paréntesis es el que fué despues retirado por M. Poussin.

cion general para recompensar servicios de esta naturaleza y que la parte los recobraria por accion en la Corte de Ynstancia. El considerò evidentemente la reclamacion como perfectamente justa, dudando solamente en cuanto al carácter del salvamento que debía ser recompensado; es decir, si debería ser militar ó civil. Pero el derecho á él, á pesar de pertenecer los salvadores al servicio naval de Ynglaterra, y ser extrangera la Propiedad salvada, fué reputado demasiado evidente para litigar.

Yo podría multiplicar casos ingleses, si lo juzgase necesario. La objecion, en verdad, no existe en ninguna parte que haya yo podido descubrirla, ya sea en comentedores Yngleses ó Americanos. Y no es necesario citar sino un caso Americano. El buque de los Estados Unidos la *Amistad*, 15 Peters 518. Los hechos, por lo que concierne á esta cuestion, fueron estos: La *Amistad*, goleta Española, salió de la Habana, en Cuba, el 27 de Junio de 1839 para *Puerto Príncipe*, en la misma isla, teniendo á bordo al Capitan Ferrer, y à los súbditos Españoles Ruiz y Montes, y cincuenta y cuatro negros. Durante el viage los negros se sublevaron y mataron al Capitan y tomaron posesion del buque. Respetaron las vidas de Ruiz y Montes, obligándose estos à ayudar á gobernar la goleta para Africa, ó à un lugar donde no existiese la esclavitud de negros. Sin embargo, fueron engañados en esto los negros, y el buque fuè dirigido á los Estados Unidos, á donde llegó frente á Long Ysland el 26 de Agosto, y ancló á media milla de distancia de la costa. En esta situacion fué descubierto por *el buque de los Estados Unidos Washington, Teniente Gedney.* Con el auxilio de sus oficiales y tripulacion, tomó posesion de él y de los negros, y los llevó al distrito de Connecticut, y allí reclamó contra el buque, cargamento y negros *por salvamento.* Los propietarios Españoles de una parte del cargamento dedujeron sus reclamos á él, y negaron el *salvamento.* La Corte de Distrito lo decretó al Teniente Gedney, sus oficiales y tripulacion, en la cantidad de la tercera parte del valor del buque y cargamento, desechándolo por los negros; y los dueños del cargamento apelaron para ante la Corte de Circuito. Esta Corte confirmó *pro forma* el decreto, y el asunto fué llevado ante la Corte Suprema de los Estados Unidos. Hubo otras muchas cuestiones originadas de hechos que no he manifestado, porque no tienen relacion al caso que estoy considerando. Se verá que, por lo que respecta à aquella cuestion, el caso es directamente el mismo: la propiedad salvada, buque y cargamento, eran extrangeros, y los salvadores una parte de la marina naval de los Estados Unidos à bordo de un buque público de los Estados Unidos. Era aun mas fuerte en este caso, porque allí intervinieron los Estados Unidos, sosteniendo que era su deber, segun el tratado con la España de 27 de Octubre de 1795, continuado en 1819 y 1821, hacer que la propiedad fuese entregada *entera* á los propietarios Españoles, sin ninguna rebaja por salvamento, ó cualquiera otro reclamo. El Procurador General de entonces, Mr. Gilpin, concluye su primer argumento diciendo, que "la Corte inferior ha errado porque no ha decretado que ninguna parte de la propiedad fuese entregada entera &a. Del buque y cargamento ella ha deducido el salvamento, disminuyèndolos en aquella cantidad." Pero ni en la Corte superior ni en la inferior fué contestado el derecho à salvamento, excepto por el motivo de la supuesta obligacion del tratado de devolver la propiedad Española en la condicion en que fué encontrada. No se pretendió que existiera objecion alguna á él por el carácter público de los salvadores del buque. Al dar la opinion de la Corte Suprema, el Sr. Justicia Story dice: "Ninguna cuestion ha sido hecha aquí sobre los intereses propietarios en el buque y cargamento. Es reconocido que pertenecen á *Súbditos Españoles*, y que deben ser devueltos. El único punto en este particular es, si la resolucion debe ser *sobre el pago del salvamento ó no.*" (15 Peters 592.) Y despues de examinar las otras cuestiones que presentaba el caso, concluye el punto de salvamento en estas palabras: "En cuanto á la reclamacion del Teniente Gedney por su servicio de salvamento, se entiende que los Estados Unidos no desean ahora interponer ningun obstáculo al pago de él, si se juzga razonable por la Corte. Fué un servicio altamente meritorio y útil á los propietarios del buque y cargamento, y como tal, por los principios generales de la ley marítima es siempre reputado un fundamento justo para salvamento. La suma decretada por la Corte [siendo, segun se expresa, una tercera parte del valor] nos parece no haber sido fuera del egercicio de una sana discrecion, segun las circunstancios muy peculiares y embarazosas del caso." Y en cuanto à esto, el decreto fué confirmado. Esto debe considerarse como concluyente en la proposicion. El punto fué establecido distintamente, y distintamente decidido. No es, pues, para nosotros una cuestion establecida, y de cierto ni por las pretensiones en que entiendo se trata de resistir en el caso del Capitan Carpenter, [el carácter público de los salvadores] ha sido jamás puesta en duda en Ynglaterra ó en los Estados Unidos. En el caso de la *Amistad* existía aquel carácter, como tambien el dominio extrangero de la propiedad salvada, y fué en relacion al servicio asi rendido, á la propiedad asi poseida, que la Corte dijo que era "*tal cual por los principios generales de la ley marítima es reputado un justo fundamento para salvamento.*"

La doctrina acerca del caso es, pues, evidentemente la misma entre nosotros que en Ynglaterra, ó para usar el lenguage de Story en su edicion de Abbot on Shipping, página 379, N.° 1. "Los principios generales sobre concesion de salvamento son los mismos en la jurisprudencia Americana que en la Ynglesa."

El único punto, pues, que podría originarse en el presente caso es, si tenemos una regla diferente con respecto á salvamento de propiedad Francesa. No puedo hallar ninguna, ni establecida, ni mandada en ninguna parte. Es, pues, universal en los Estados Unidos la regla que sostengo, de que el servicio de salvamento hecho por la marina naval de los Estados Unidos debe ser compensado del mismo modo que el que es hecho por la marina privada.

Y esto me conduce á investigar, en segundo lugar: ¿Estará esta regla fundada en principios?

Es manifiesto que la política pública de todas las naciones debe estimular los servicios de esta especie. La seguridad de la vida y propiedad lo exigen asi, y la experiencia del mundo comercial lo recomienda à la adopcion universal. Es el fin que debe lograrse lo que lo autoriza y le asegura el favor público, sin consideracion al carácter de los medios por que es desempeñado. Aquel se dirige por sí mismo á todos con persuasiva influencia. Aquel fin, como que la vida y propiedad son queridas, debe, si fuere posible, ser asegurado, y todos los medios justos y legales para conseguirlo deben, por consiguiente ser estimulados. ¿Porque, pues, los oficiales de buques públicos armados no han de tener el mismo incentivo á los esfuerzos necesarios al fin, lo mismo que otros?. ¿Están ellos bajo alguna otra obligacion especial de hacer tales actos de benevolencia y humanidad? El oficial y el ciudadano son del mismo modo impelidos á tal servicio por consideraciones generales de deber social. Pero la ley ha creido prudente añadir al incentivo del mero deber el de la recompensa pecuniaria. El servicio es muchas veces hecho con gran peligro, y la experiencia del mundo ha probado que debería ser estimulado por la esperanza de compensacion pecuniaria. Es este el lenguage de Sir William Scott en el caso del *Luisa Dodson* 318, "y aunque es ciertamente el deber de los buques del Rey dar auxilio á todos los súbditos de Su Magestad á quienes encontrasen en calamidad, no veo que les incumba, con riesgo tal vez de sus vidas, y sin ninguna esperanza de recompensa, hacerse cargo de un buque que se encuentre en estado de naufragio. Cualquiera duda en dar auxilio sería de peligrosa consecuencia á la propiedad de personas en estas circunstancias, y es por consiguiente conveniente para el estímulo de prontos y señalados esfuerzos por parte de los oficiales y soldados del Rey, presentarles la perspectiva de recompensa."

Toda la doctrina descansa, de cierto, sobre una política liberal, y por su misma naturaleza debe ser sin consideracion al carácter privado ó pùblico de los salvadores. En las palabras del Justicia Mayor Marshall en el caso de *Masson et. al. vs. Ship Blaireau*, 2 *Cranch*, 240, buque Frances, libertado de paso del peligro por los reclamantes de salvamento, "la concesion de una compensacion muy àmplia por estos servicios [una que exceda en mucho el mero riesgo acometido y trabajo empleado en prestarlos] es empleada como un aliciente para que sean rendidos, lo cual es para los intereses públicos y para los intereses generales de la humanidad sostener à los que navegan el Oceano."

Si tales consideraciones son bien fundadas (¿y quien puede dudar que lo son?) seria peligroso para la Francia adoptar la regla, y obtener su reconocimiento por otras naciones del mundo, de que ningun salvamento será concedido à los que libertasen la vida y propiedad Francesa en el Oceano de la destruccion que le amenazase.

No hay sin embargo, tal regla existente ahora, y por tanto, estoy muy seguro en la opinion de que el caso presentado es de salvamento.

Tengo el honor de ser &a.

Reverdy Johnson.

Al Honorable Mr. Clayton, Secretario de Estado.

El Ministro de los Estados Unidos en Francia, al Secretario de Estado.

Señor: En mi nota N.° 97 acusé recibo de la vuestra N.° 36 de 5 de Junio, incluyendo una copia de las relativas á ella entre el Departamento y M. Poussin Ministro Frances en Washington, con motivo de la reclamacion á salvamento hecha por el Comandante Carpenter, del vapor de guerra *Yris* de los Estados Unidos, por haber salvado á la barca Francesa *Eugenie*, que había encallado en el banco de Riso; y de otro caso, en el cual el Ministro dedujo una reclamacion á indemnizacion en favor de un comerciante Frances, por alegado perjuicio padecido cuando nuestro egército estaba en Mégico; el tono de cuya correspondencia de parte del Ministro Frances fué reputado ofensivo á nuestro Gobierno.

Mi nota N.° 98 anterior os informó de haber sometido la correspondencia al Gobierno Frances, con una nota explicatoria con fecha 7 del mes anterior, una copia de la cual transmití.

Tengo ahora el honor de incluir una copia de la respuesta del Ministro de Negocios Extrangeros. Tiene la fecha de 9 del corriente y fué recibida ayer.

Como vuestras instrucciones de 5 de Junio me encargaban simplemente de someter la correspondencia al Gobierno Frances, no creo que tenga autorizacion ninguna para discutir la respuesta del Ministro de Negocios Extrangeros. Mi deber, segun me parece, será desempeñado apresurándome á incluírosla para la consideracion del Presidente.

Este despacho irá por la balija del vapor Británico que sale de Liverpool el Sábado, y un duplicado de ella seguirá por la balija del vapor American Washington, de Southampton el Domingo.

Tengo el honor de quedar, con gran respeto, vuestro obediente servidor,

Ricardo Rush.

Al Honorable Juan M. Clayton, Secretario de Estado.

M. de Tocqueville á M. Rush.

Traduccion.

Paris, Agosto 9 de 1849.

Señor: He recibido con la carta que me hicisteis el honor de escribirme el 7 del mes anterior, la copia de la correspondencia que ha tenido lugar entre el Secretario de Estado de Negocios Extrangeros de los Estados Unidos, y el Ministro de Francia en Washington, con motivo de dos reclamaciones, que el último ha sido encargado de presentar al Gobierno Federal: una contra la detencion irregular del buque Frances *Eugenie*, por el Comodoro Carpenter, frente á Veracruz; y la otra con el fin de pedir una indemnizacion en favor de M. Port, comerciante Frances, por la nulidad de la venta de cierta cantidad de tabaco decretada por el Comandante de las fuerzas Americanas en Puebla.

Estos dos asuntos, habiendo sido hasta aqui discutidos en Washington, donde deben ser concluidos, no es de mi resorte examinar sus méritos. Ademas, estoy demasiado cierto de la integridad del Gobierno de la Union para dudar que reconocerá definitivamente toda reclamacion fundada en justicia; y por su parte, no podrá pensar que el Gobierno Frances se permite ser arrastrado por el deseo de proteger á sus súbditos para sostener pretensiones cuya justicia no le ha sido demostrada.

Estos sentimientos de recíproca confianza siendo de tal naturaleza que impidan ó prevengan en las discusiones de intereses privados, aquellas susceptibilidades y desinteligencias que no pueden dejar de complicarlas, hemos visto con tanto asombro como pesar, el giro que han tomado las comunicaciones cambiadas entre nuestro Enviado y Mr. Clayton. Aun antes de recibir la carta que me habeis escrito, para llamar mi atencion sobre ellas, M. Poussin me habia transmitido copias de ellas. He sentido una dolorosa impresion al hallar en esa correspondencia, un tono de aspereza y acritud muy poco conveniente á las relaciones amigables entre ambos paises; pero debo decir, sin entrar en inútiles acriminaciones, sin averiguar el lado de donde ha procedido la primera injuria, que me ha parecido que esta observacion no era solo aplicable á las cartas escritas por el Ministro de Francia.

M. Poussin, indudablemente, interpretando mal algunas expresiones de las que le han sido dirigidas por el Secretario de Estado, creyó ver en ellas una falta de respeto, por las cuales puede haber manifestado su resentimiento con demasiada energia; pero si un pasage de su carta del de Abril puede haber ofendido á Mr. Clayton, me parece que no existe ya fundamento para sacar ventaja de él, despues de haber consentido él en retirarlo; y ha dado una prueba muy evidente de su espíritu conciliatorio, al abstenerse de animadversion sobre una expresion en la respuesta que le fué dirigida por aquel Ministro el 21 de Abril, la cual valorada con un leve grado de susceptibilidad, debería haber parecido mas bien un mandato imperioso que una invitacion diplomática.

Ademas de esto, Señor, no me es necesario deciros que convengo enteramente con la opinion que expresais de no desviaros en las negociaciones de la observancia y las formas de una benévola cortesía.

Yo invito á M. Poussin à no olvidar nunca esta regla en sus comunicaciones con el Gobierno de los Estados Unidos, y estoy seguro de que, si es correspondido, su observancia le será fácil.

Recibid, Señor, la seguridad de la alta consideracion con que tengo el honor de ser vuestro muy humilde y obediente servidor.

Alexis de Tocqueville.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos al Ministro de Negocios Extrangeros de Francia.

Departamento de Estado,
Washington, Septiembre 8 de 1849.

A M. Alexis de Tocqueville,

Ministro de Negocios Extrangeros de la República Francesa.

Señor: He recibido un despacho de M. Rush, Ministro Americano en Paris, de 13 de Agosto, incluyendo una nota vuestra à él, de fecha 9 de aquel mes. Ambas han sido sometidas al Presidente, con la correspondencia á que se refiere. Como M. Rush vuelve á su pais, y Mr. Rives, que ha sido nombrado para sucederle como Ministro en Francia, no ha llegado, probablemente, á Paris, me apresuro á aprovecharme del único medio de comunicacion entre los Gobiernos à quienes representamos, dirigiéndome directamente á vos sobre el asunto de vuestra nota.

Acusais recibo de la correspondencia "que tuvo lugar entre el Secretario de Estado de Negocios Extrangeros y el Ministro de Francia en Washington," por la cual debe haberos sido evidente que el último ha dirigido repetida y gratuitamente comunicaciones á este Gobierno altamente ofensivas y descorteses, tanto en el modo como en la substancia.

Aquella correspondencia fué sometida simplemente para poner á vuestro Gobierno en aptitud de decidir sobre la marcha conveniente que debe ser adoptada con respecto á vuestro Ministro. Parece que habeis considerado esta ocasion como ofrecida para hacer una apologia de aquel Ministro, censurando indistintamente á ambas partes en la correspondencia. No fuisteis invitado á decidir como árbitro sobre el modo con que el Gobierno Americano condujo aquella correspondencia que era no solamente cortés y respetuosa en los términos, sino tambien enteramente inexcepcionable en el espíritu: y no podiais haber dejado de observar que este Departamento en ningun caso había descendido à recriminaciones, inútiles ó no, con M. Poussin.

Si la correspondencia de algun Ministro de esta República fuese juzgada agraviante al Gobierno amigo de Francia, aquel Gobierno tiene demasiada confianza en nuestro deseo de conservar con él relaciones benévolas, para poder dudar que el Presidente de los Estados Unidos reconocería como un alto deber suyo examinar la queja, y hacer un pronto y conveniente reparo de la injuria. Pero el resultado presentado en la corrospondencia de de M. Poussin no puede ser evadido por ningun cargo de recrimaciones. Si aquel cargo puede ser hecho con alguna sombra de verdad, que sea presentado por separado, y será considerado pronta y muy respetuosamente.

El Presidente me ordena decir á V. E. que, como por todo el tono de vuestra comunicacion á Mr. Rush, que le ha sorprendido en gran manera, parecería que el lenguage irrespetuoso del Ministro Frances en Washington ha sido recibido con indulgencia, y considerado digno de paliacion por el distinguido Ministro de Negocios Extrangeros de Francia, que no ha manifestado disposicion á enmendar la injuria, él, como Magistrado Supremo de los Estados Unidos, se juzga ahora en perfecta libertad, y efectivamente forzado, con la mira de evitar oportunidades de que pudiera de nuevo abusarse, à cumplir, sin mas tardanza, un deber desagradable del cual había esperado que le relevaría su amistoso recurso al Gobierno de Francia.

Este Gobierno es el guardian de su propio honor y así como en todas ocasiones procura evitar el dar motivo de ofensa, así tambien no se someterá jamas á desdenes intencionales. Por el tiempo en que esta carta llegue á manos de V. E., Mr. Poussin habrá sido informado de que ninguna ulterior correspondencia será mantenida con él por el Ejecutivo de los Estados Unidos, y que le será ofrecida toda facilidad conveniente para regresar á Francia, si lo deseare.

El Presidente me ordena ademas expresar á V. E. sus amistosos sentimientos y los de este Gobierno hàcia el Presidente, el Gobierno, y el pueblo de Francia. No duda él que estos benèvolos sentimientos son correspondidos, y espera con viva satisfaccion la llegada del sucesor de M. Poussin, con quien será el estudio de este Gobierno cultivar agradable y amistosa correspondencia, en los términos y espíritu de mútua cortesía, que serán igualmente honrosos á ambas Repúblicas hermanas.

Al mismo tiempo será dada pronta y respetuosa atencion á cualquiera comunicacion relativa à los intereses de nuestros respectivos paises, que sea hecha por medio de otro cualquier agente diplomático que el Gobierno Frances juzgue conveniente elegir.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. la seguridad de mi mas distinguida consideracion.

Juan M. Clayton.

Departamento de Estado.
Washington, Septiembre 14 de 1849.

Señor:

El Presidente me ha encargado del deber de aunciaros que el Gobierno de los Estados Unidos no mantendrà ulterior correspondencia con vos, como Ministro de Francia, y que la necesidad que le ha impelido á dar este paso, en el momento presente, ha sido hecha conocer à vuestro Gobierno. Al comunicaros la determinacion del Presidente con respecto á vos personalmente, aprovecho la ocasion para añadir que una debida atencion será dada gustosamente á cualquiera comunicacion del Gobierno de Francia que afecte los intereses de nuestras respectivas Repúblicas, que llegue á este Departamento por cualquier otro conducto. Vuestro propio Gobierno podrá explicaros las razones que han influido sobre el Ejecutivo Americano para diferir la presente comunicacion hasta este momento. El Presidente me ha ordenado ademas deciros que toda facilidad conveniente para dejar los Estados Unidos será dada prontamente en cualquier momento en que gusteis significar vuestro deseo de regresar á Francia.

Soy, muy respetuosamente, vuestro muy obediente servidor.

Juan M. Clayton.

A M. Guillermo Tell Poussin, &c.

(Del *New York Herald* de 23 de Septiembre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 25 de Diciembre de 1849.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 24	10,789,829 5¼	72 2	2,078,094 2	1,986	117,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 25 de Diciembre de 1849.

DEBE.		Moneda corriente.	Metálico	Letras.	F'do. para devoluc'es.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluc.s
Exist'a de ayer—	De comisos y depósito		2,844 7½							
	Del Es'do	53,523 5	" "	" " "	2 7	Existencia	53,523 5	2,844 7½	" " "	2 7
		53,523 5	2,844 7½	" " "	2 7		53,523 5	2,844 7½	" " "	2 7

Buenos Ayres, Diciembre 25 de 1849—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO—

Yntervine—
Por indisposicion del Sr. Contador,
BOZO—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques Nacionales y Extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra nacional Jorge, de 9 tns., patron A. Danel, del Monte el 18, con 25 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Feliz, de 14 tns., p. J. Caton, de Mercedes el 18, con 360 cueros vacunos salados, 10 pipas grasa, 18 arrobas cerda; al patron.

Goleta n. Bella Rosita, de 32 tns., p. A. Campos, de la Concordia el 12, con 26 fardos lana, 18 bolsas idem, 4 bultos cerda, 340 cueros vacunos secos; al patron.

Ballenera correntina Rosario, de 6 tns., p. L. Facio del Monte ayer, con 1,500 cañas, 10 carretadas leña; al patron.

Balandra n. 4 Hermanos, de 12 tns., p. J. Lopez, del Monte el 11, con 130 orcones, 5 carretadas leña; al patron.

Queche n. Pato, de 11 tns., p. L. Gracioso, de San Juan (C. O.) el 22, con 4 pipas grasa, 119 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Luisa, de 35 tns., p M. Revelo, de Gualeguay el 18, con 688 cueros vacunos secos, 193 arrobas lana, 164 idem sebo, 59 idem cerda, 51 idem grasa, 34 carretadas leña; al patron.
Goleta n. Luisa, de 121 tns., p. A. Muratore, del Buceo el 22, á la órden—á la misma, 400 cajones aceite, 96 idem agenjo, 96 idem quesos, 612 onzas de oro selladas.
Bergantin Goleta Brasilero Africano, de 143 tns., capitan J. Bentos, de Puerto Alegre el 2 del corriente, y de Rio Grande el 11, á Manuel A.. Ramos—al mismo, 140 docenas tablas—12 pasageros.

Son Nacionales——— 8
Extrangeros.——— 1
Total——— 9

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1849.
Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto—— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos, &a.
Barca Hamburguesa Antoinett, de 230 toneladas, capitan Juan E F. Nomens, para Valparaiso, con 123.863 pies pino, 50 barriles alquitran, 50 idem brea, 100 cuñetes clavos; por Daniel Gowland y Ca.
Bergantin Yngles Fortuna, de 225 tns., cap. David Ritchie, para el Salado á descargar 1,220 fanegas sal; por Higginbothom.
Barca Ynglesa Ann Bates, de 377 tns., cap. P. Slaughter, para el Cabo de Buena Esperanza, con 500 fanegas sal; por Higginbothom.
Barca Ynglesa Alexander, de 269 tns., cap. Silvanus Cobb, para Liverpool, con 3,200 cueros de potro salados, 302 y media pipas sebo, 197 fardos lana, 41 bolsas idem, 37 fardos cerda, 1 idem cueros carnero, 40 quintales carne salada, 53 toneladas huesos; por Higginbothom.
Bergantin Yngles Daring, de 194 tns., cap. Tomas Toby, para Liverpool, con 2,582 cueros de potro salados, 87 pipas sebo, 316 cajones idem, 124 fardos de lana, 6,000 astas, 10 toneladas huesos; por Higginbothom.

Son Extrangeros——— 5

Buenos Ayres, Diciembre 24 de 1849.
Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DESPACHO DE ADUANA.

á Blanchon y Dlachour,
1 cajon cintas de seda, 1 idem anteojos ordinarios, 1 idem cordon de seda punzó, 2 idem aceite de olor, 1 idem jabon surtido, 2 cajones papel 1 idem papel de cortas.
á J. B. Prelig, Perú
2 cajones papel de cartas.
á Francisco Chas.
10 canastos loza surtida, 4 bocois cristaleria surtida.
a José Avegno, Merced 127.
38 medias pipas vino, 3 pipas idem, 3 balas papel blanco, 1 idem estraza, 2 cajones vino.
a Otte Rosental y Ca.
70 cajones pescado, 273 idem giuebra, 16 pipas idem, 50 cascos tarros idem.
á Senillosa.
7 pipas aguardiente, 42 cajas azucar.
a Bieber.
100 cajones ginebra, 398 canastos idem, 90 idem pasas, 5 fardos papel.
á Chapeaurrouge y Ca.
2 cajones pianos cuadrilongos, 3 idem papel pintado, 1 id. sombreros de felpa para niños.
á Del Sar é Ymbert.
1 cajon medias, 1 idem cepillos surtidos, 1 idem muselina, 1 idem tartan y género para mosquetero, 4 fardos colchados, 2 cajones medias de algodon para señoras, 2 idem idem, 3 idem perfumería.
á Zumaran y Tresserra.
21 cajon licores, 28 pipas 2 medias, 1 cuarta vino tinto, 12½ barriles idem, 12 pipas 16 medias y 15 cuartas vino tinto 39 pipas uino, 4 bordalesas idem, 3 medias idem, 3 cuarterolas idem idem.
á Diego Calvo é hijos.
16 pipas vino tinto, 3 medias idem, 1 cuarterola id. id
á Audriffret, Perú 107.
2 cajones cafeteras para hacer café, tuvos y bombas de vidrio.
á Corti Francischelli.
4 cuñetes clavos surtidos, 4 cascos aceite linaza y pintura.
89 cajones factura surtida, 17 cuñetes arsenico.
6 cuarterolas agua-raz, 19 barricas alquitran, 5d id. brea, 57 cuñetes clavos, 17 fardos canelon, 12 cajas cohetes, 1 atado estopa, 3 piezas cabo.
á Eberard y ca.,
2 cajones casimir doble ancho, 2 idem paño azul, 1 idem papel grande, 1 idem paño de color, 1 paquete muestras, 1 bajon medias cortas, 8 idemagua de colonia, 1 idem piezas papel de música.
a Dunoyer y Ca.
1 cajon perfumería surtida, 1 idem género para chalecos, corbatas, chales de seda y pañuelos de idem, 1 idem muestras, 1 idem cajitas de carton ordinarias, 1 idem balancitas de laton, 1 idem candeleros de laton: 2 cajones naipes, 1 id. lunas de espejos, 2 idem idem·

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso

Se precisa un mozo para cuidar unos caballos y una volanta, aunque no sea cochero darán razon en esta Ymprenta.

Generosa gratificacion.

La persona que entregue, calle de Belgrano núm. 209 frente á la Yglesia de Monserrat, en casa de Da. Tiburcia Ortega, un perrito que se perdió por la mañana el 22 del corriente, con estas señales, muy crespo, orejas entre-rosadas, osico negro, ojos id., alli mismo recibirá la gratificacion y las mas expresivas gracias.
d26—2*.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

De una fabrica de almidon.

El Lunes 31 del corriente á las 11 en punto se venderán al mejo precio en uno ó mas lotes, todo el contenido de este establecimientr que consiste de lo siguiente:
Como 600 arrobas de almidon, bartidores tinas, toneles baldes sino fondo, cajones de deposito, carretillas de mano, romana, sarandas, 1 mula maestra, y todos los demas útiles de dicho establecimiento que estarán á la vista.

ESTAMPAS Y GRABADOS.

Acaba de recibirse un interesante, surtido de estampas grabadas y litografiadas, iluminadas y sin iluminar, ya sueltas, ya formando colecciones de paisages, de vista de las principales ciudades y edificios, sobre asuntos religiosos y mitológicos, de costumbres y otros muchisimos. Se venden á precios acomodados en la librería del Plata, calle San Martin núm. 4. d25—15c.

Desea acomodarse.

Un jóven ingles, en clase de mayordomo, en una familia del pais. Dirigiéndose una esquela á esta imprenta rotulada W. A. S. sera atendida. d25—3p.

Diccionario,

De la lengua castellana con las correspondencias catalana y latina, por don Pedro Labernia. Se venden en la librería del Plata, calle San Martin núm. 4. d25—15c.

Tarjetes.

Acaban de recibirse sobre cien, diferentes clases para visitas, y otros muchisimos objetos de varios tamaños, finas y de sumo gusto. En la Libreria del Plata, calle San Martin numero 4 d20—15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se venden

Dos carros nuevos con sus guarniciones uno con asiento y toldo como una bolanta y el otro para el trafico los dos muy bien trabajados, el que se interese en ellos ocúrra calle de Federacion número 407 que allí encontrará con quien trata y se darán á precios cómodos. d20—1m.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

MUSEO ILUSTRADO.

PROSPECTO.

EL estudio que, durante los ocho años que cuenta de publicacion el *Correo de Ultramar* (periódico que tan buen éxito ha obtenido en América), hemos hecho de las obras publicadas en los paises donde aquel se lee, nos ha demostrado que la prensa ha adquirido en los principales puntos de Ultramar una actividad extraordinaria, y que nunca hasta el dia se han contado en América tantos libros nuevos ni tantos periódicos.

Sin embargo, al examinar los resultados de esa fecundidad en el trabajo, hemos notado con asombro que aunque no faltan escritores de imaginacion, así como tampoco escritores políticos y religiosos, pocos ó casi ninguno se dedican á satisfacer las necesidades mas sencillas y no menos imperiosas, de la vida interior y del hogar doméstico, rico ó pobre, campo vastísimo donde hay tantos conocimientos que esparcir y tantos sentimientos que desarrollar.

La obra que vamos á dar á luz perteneco á ese órden de reflexiones hijas de las tendencias de la época; un texto selecto, adornado con preciosos grabados intercalados en él, formará el fin de cada año un tomo de un precio incalculable; en una palabra, vamos á abrir un Museo para toda clase de personas y al alcance de todas las fortunas, donde se hallen objetos de toda especie, cosas antiguas y modernas, animadas ó inanimadas, monumentales, naturales, civilizadas, salvages, pertenecientes á los mares, á la tierra y al cielo, que no pierdan su valor en ningun tiempo y que sean hijas de todos los paises, tanto de Roma como de Pekin, de Paris como de Lima, dando al mismo tiempo á conocer todas las escuelas de pintura, de escultura, de arquitectura y de grabado, la escuela italiana, la flamenca, la española y la francesa tanto antiguas como modernas. Nuestra ambicion no se limita únicamente á interesar, distraer ó divertir, sino que trataremos tambien de instruir, no bajo una forma metódica y severa, sino por medio de lecturas variadas y selectas especialmente destinadas á la juventud, lecturas que deleitaran los ocios en el seno de las familias, y cuya influencia suplirá, por decirlo así, esa educacion general que las clases ricas de la sociedad deben á sus relaciones con hombres distinguidos, á sus lecturas variadas y escogidas y á los recuerdos de sus viages: en una palabra, abrigamos la pretension de dar a luz la mas rica y esmerada publicacion que se haya visto en la vida; y preciso es confesar que andaríamos poco afortunados si ante ese inmenso cuadro del mundo entero que nos proponemos desarrollar, nuestros lectores tienen deseos ó pensamientos que no podemos nosotros satisfacer.

Tambien procuraremos con particular atencion el dar á conocer las producciones, descubrimientos y adelantos en las bellas artes, valiéndonos para ello de nuestros primeros artistas y escritores.

Estas promesas que cumpliremos religiosamente, constituyen nuestro programa, y hemos principiado á trabajar en la confianza de que la obra que empredemos no solo será útil para unos pocos, sino que llegará á ser de primera necesidad en todas las familias sea cualquiera la clase á que pertenezcan.

Formando parte integrante del *Correo de Ultramar*, el *Museo* llevará el título de *Parte ilustrada*, que sinembargo se venderá por separado, aunque los suscritores al *Correo* completo, es decir á la parte política, literaria é ilustrada, obstendrán alguna rebaja en el precio de suscricion.

Cada entrega de la *Parte ilustrada* contendrá 8 pájinas en 4 ° impresa en dos columnas con tres grabados por lo menos, dibujados y grabados por los primeros artistas de Paris, como puede verse por las láminas que acompañan á este prospecto.

Las personas que deseen suscribirse al número ilustrado, deben hacerlo inmediatamente por conducto de los ajentes para no experimentar retraso ninguno en el recibo de sus entregas, y tambien con el objeto de que nosotros podramos fijar desde luego el número de ejemplares que debemos enviar á cada ajencia.

La administracion ha tomado todas las medidas conducentes para que los suscritores reciban sus números con puntualidad.

El Museo Ilustrado

TRATARA

De Historia—Geografia—Ciencias y Artes—Viages—Religion &.—Novelas—Literatura escogida—Usos y costumbres—Trajes—&.

SALDRAN 4 ENTREGAS AL MES

en impresion de lujo con una bonita cubierta, ó sean 48 entregas al año formando un tomo de 400 páginas por año con índice de materias.

Cada tomo contendrá de 150 á 200 magníficos grabados—El papel brillante y satinado, fabricado en el hermoso establecimiento de Essone, será idéntico al de este prospecto.

PRECIO DE LA SUSCRICION, 6 pesos fuertes al año.

AVISO.

Se alquilan dos piezas para hombres con asistencia ó sin ella. Calle San Martin núm. 4. darán razon.
d14—5p.

Ama de Leche.

Se ofrece una Ynglesa, recien parida y cuyo niño ha muerto. Vive calle de Cuyo núm. 432 frente al Cuartel de Rebajados. d14—5p.

Wet Nurse.

An English woman who has lost her child, 14 days old, requires a situation as wet nurse. Apply at calle Cuyo No. 32, opposite the Barracks of the Rebajados.
d14—5p.

Se vende.

La casa calle de Tucuman núm. 109; por mas pormenores ocurrase á su dueño calle San Francisco núm. 73 de una á tres de la tarde. d14—15p.

Se necesita alquilar.

UNA casa grande en un paraje Central, pudiendo convenir en las inmediaciones de la Yglesia de San Miguel ó de San Juan. Darán razon en la calle de Maypú núm. 34
d1[illegible]6*

¡Ojo al Aviso!

En el Teatro Argentino en la funcion del 9 se ha perdido unos anteojos con caja, se ofrece una buena gratificacion al que los entregue en esta Ymprenta d11—6c

Aviso.

SE necesitan en la calle Cuyo No. 194 dos personas, una para cocinar y una muger para el servicio de casa.

AVISO.
EL CORREO DE ULTRAMAR.

Los Señores suscriptores que no hayan renovado la suscripcion para el año de 1850, se servirán efectuarlo cuanto antes para evitar todo retardo que podria ocasionar á la empresa de dicho periodico.
Se admiten suscriptores por semestre ó por año.
15—p.

VOLANTA.

Se vende una de cuatro ruedas, nueva y de muy buena construccion, es de vuelta entera, tiene varas y lanza, con la guarnicion para un caballo. Tambien se venden tres carros del trafico, nuevos con ruedas de lapacho, en un precio muy acomodado; se puede ver y tratar en la calle del Buen Orden núm. 35 á toda hora del dia. n13—5p.

Gorras de Señora.

En la tienda de modista de dos puertas, calle de la Victoria núm. 33, se ha recibido un surtido elegante de gorras de paja e arroz, guarniciones de flores y plumas, ó igualmente de daja lisa y calada. n13—5p.

Una casa.

En la calle del Parque N. ° 330 frente al costado de la Fabrica, se vende ó se hipoteca, tiene frente y fondo completo cinco piezas y un espacioso granero con puerta á la calle, para tratar en la calle Fedederacion N ° 367.
11—5p.

Trasquiladores.

SE desean contratar 10 ó 12 para salir a la campaña, á este trabajo á precios que les hará mucha cuenta. Para tratar ocurran de 8 á 10 de la mañana Calle de SantaClara.

En la misma casa se necesitan dos dependientes que uno de ellos sepa escribir y contar con propiedad para una casa de negocio en la campaña. o14—5p.

Se alquilan

UNOS cuartos para hombres solos unos graneros grandes y un corralon cerca del Rio está para alquilar. Oúrrase en esta Ymprenta. s3—5p.

Cajones para sebo.

SE venden en la calle de Suipacha No. 104, de los mejor fabricados y á precios equitativos; la madera para estos cajones es aserruchada á máquina que por su finura y perfecta exactitud en el corte tiene la ventaja de formar el cajon mucho mas compacto y fuerte que los comunes, como á la vista lo notarán los Sres. interesados: tambien se venderán listos sin armar, cosa que cualquier muchacho ó peon los pueda clavar sin dificultad alguna, de lo que resulta mucha economía y facilita la conduccion á cualquier parte distante de la Ciudad, pudiendo ser del tamaño que se ordenen.
s20—3*

Aiso al Comercio.

EN consecuencia de haber estendido nuestra sociedad, los abajo firmados respectuosamente avisan al Comercio que su giro en esta será en adelante bajo la razon de
Visser, Deetjen y Hughes.
Buenos Ayres, 1. ° de Octubre de 1849.
D. J. Visser—Deetjen y Hughes.
o8—3c.

Yeso Superior.

En damajuanas, se vende calle del Perú N. ° 87.
o4—8p.

Aviso.

El que tenga una Chacra productiva, y quiera arrendarle á una persona que le ofrecerá toda garantía, puede ocurrir al núm. 30 calle Santa Rosa. o12—3p.

Al comercio.

LOS Síndicos del concurso de D. David Fernandez avisan, que habiendo hecho un arreglo, de acuerdo con dos demas acreedores, aprobado por el Tribunal de Comercio, han puesto en posecion de todos sus bienes embargados al dicho D. David Fernandez, para que pueda continuar en sus negocios. Buenos Aires, Octubre 13 de 1849.
Amancio Alcorta—Juan Andres Chaves.
o12—1mp'n.

SE VENDE

UNA quinta chica con un hermoso jardin, árboles frutales muy buenos, sirve para recreo y para negocio, sita en la calle Talcahuano de la Plaza del Parque cinco cuadras para el Norte, sobre mano derecha, hace cruz con la esquina del Capitan Yedros, la casa es terreno de esquina. La persona que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que hallará con quien tratar.

Libros Nuevos.

En la Libreria del Plata, Calle San Martin núm. 4, se ha recibido una interesante y variada coleccion de obras, entre ellas un elegante y copioso curso y bellezas de la Caligrafia: Diccionario de Comercio, Tesoro de idem, Anguetil continuado hasta nuestros dias, D. Quijote de la Mancha, Diccionarios Latino Castellano, Estilo de cartas, Retórica Epistolar, Memorias de Godoy, Tratado de Química por Thenar, Guerra de Granada, seguida del Lazarillo de Tornes, Compendio de Matemáticas por Vallejo, Eucologio Romano, Rasgos Históricos, Historia de la Revolucion de Francia por Mignet y Hugo, id. política de la España moderna, id. sobre la guerra de Cataluña, id. Romana, id. de Egipto, id de Napoleon, id. de Carlos V. y la de América por Roberson, Suma Teológica de Santo Tomas en latin, Gradus de Parnasum, Los Puritanos en Escocia, Analises del Quijote, Geografia, en láminas, mapas y descripciones, Elementos de Botánica, id. de Jurisprudencia Mercantil, La Adelaida heredera de San Gumi, La Bandera tricolor, cuentos de la Alambra, Carolina de Lichsfield, Visiones del Castillo de los Pirineos, Las Gemelas, El Gitano, Los Blancos y Negros, Alfonso ó el hijo natural, Nuestra Señora de Paris por Victor Hugo, Los Mártires por Chateaubriand, Guizot curso de historia moderna, El Talisman, Obras de Moratin, id. de Yriarte, Estadística de España, Ynstituciones canónicas por Devoti, La Religion meditada, El Evangelio id., Gil Blas de Santillana con la historia del jóven Sicillano, Mañanas de Primavera, Ynstituciones de Vinnio, El Uscoco, Tirso de Molina, El mundo moral, Fabra, Filosofia de Legislacion natural, Diccionarios y gramáticas en muchísimos idiomas con el castellano correspondiente, Ordenanzas de Bilbao, Telémaco y otras muchas.

Hay ademas colecciones en láminas finas, de Obras gefes de arquitectura, de las glorias de Napoleon, Vistas pintorescas de Bhin y de adornos de tapicería y otros, Mapas, planos y un surtido general de articulos de escritorio. Se previene que de casi todas las obras anunciadas solo hay un ejemplar
n20—fct.

AVISO.

El que subscribe avisa al público en general y á sus amigos en particular, que habiendo abierto nuevamente su casa de negocio de consignaciones del interior, ofrece su almacen calle de Maypú número 27 á las personas que gusten ocuparle tambien para el depósito de artículos á comision, los que serán atendidos con todo esmero. Igualmente ofrece el corralon que está á espaldas de la Plaza de las Artes calle, del Cerrito para maderas &a., que para el efecto tiene buenos galpones y comodidades. De uno y otro queda encargado D. Emilio Vernet, por tener el que firma que asistir por ahora á sus negocios en la campaña.

Tambien en su tonelería de la calle de Maypú N. ° 29, que sigue á cargo de D. Felipe Rosa, se trabajará á precios módicos, y dicho encargado asegura que quedarán satisfechos todos los que gusten ocuparlo. Buenos Ayres, Octubre 16 de 1849—*David Fernandez.* o17—3p.

200 pesos de gratificacion.

EL Domingo 21 del corriente se ha perdido una manea trenzada, toda de plata desde la calle del Parque hasta la de Maipú y de esta á la de Tucuman tomando la de la Esmeralda hasta la Recoleta la persona que lo hubiese encontrado recibirá la gratificacion indicada entregandola en la calle de Mayo No. 142. Tambien se previene á los Señores plateros que si se les presenta en venta la detengan avisando al interesado. o20—5p.

INTRODUCCION A LA

Conversacion Inglesa.

PARA EL USO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS PARTICULARES.

Sabido de todos es la digcultad que hay en la adquisicion te un idioma extraño—el tiempo, la aplicacion y el gasto que diene que invertirse para el logro de semejante empresa; asi es que muy contadas son las personas que teniendo que atender á negocios, pueden dedicarse con el empeño necesario para aprender un idioma por principios. Al paso que se tocan las dificultades que se oponen á la adquisicion de un idioma, nadie desconoce las ventajas que proporciona su poseccion—Estas dos circunstancia nos han inducido á publica una obrita que, sin la inversion de mucho tiempo, mucho estudio y mucho gasto, proporciona el medio de adquirir los preliminares de la conversacion Inglesa por medio de un vocabulario de freses familiares, con el que en muy poco tiempo la persona de mas mediana capacidad, podrá, sin mas auxilio que este librito, entablar una conversacion familiar en xoma Ingles.

Se haya de venta en la oficina de la Gaceta Mercantil

AL COMERCIO.

D. Antonio Aldao y la Comision interventora nombrada por sus acreedores, les invitan para que en los dias 10 y 11 del presente desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, pasen á la casa núm. 204 calle San Francisco, á firmar el convenio celebrado entre el mencionado Señor Aldao y muchos de sus acreedores; pues se necesita la completa adhesion de todos los Señores acreedores para que el mencionado convenio tenga validez egecucion.

Asi mismo, ruegan á los Señores acreedores de D. Antonio Aldao que aun no hubiesen registrado los documentos de sus respectivos créditos (sean letras ó cuentas) se presenten con este objete en los mismos dias, horas y casa arriba de signada. d7—10p.

Aviso.

Se vende una casita de un cuarto de tierra completo. sita del frente del Hospicios una cuadra para la Recoleta, al dar vuelta para adentro, sobre la derecha la primera casita. El que se interese en ella puede verse con su dueño, calle del Temple núm. 157.
d7—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por órden del Señor Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Doctor D. Manuel Mancilla se ha de vender en almonedas y remate á quien mas diere á dinero de contado y en los dias trece catorce y quince del corriente, un establecimiento de chacra sito en el Partido de la Matanza, con todos sus edificios, plantíos, zanjeados y terreno en propiedad que se compone de quinientas varas de frente con seis mil de fondo tasado todo en la cantidad de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos modena corriente; las personas que gusten instruirse de los pormenores de la tasacion y de mas antecedentes referentes á dicha venta pueden ocurrir á la oficina del Actuario. Buenos Ayres Diciembre 6 de 1849.
Adolfo Conde.
Escribano Público.
d7—3p.

El Instructor.

Contenido del núm. 65, Vera Cruz con vistas de la ciudad, Modo de caminar en Rusia en el Invierno con lamina, Sobre los medios para proteger los pueblos de los rayos, Sobre la construccion de cables de cadena para Barcos, Estado de la Vacunacion en Ynglaterra, El pez espeda con lamina representando, Diseños Photogenicos sobre los Senemotos con la vista de uno en Mesina en el año 1783, Origen progresos y estado del Banco de Ynglaterra, Calculos curiosos sobre la Fisologia del Hombre, El Canario Parlante, Artículos de la moral profesados por los Quaceros &c. Su precio 5 pesos. Libreria núm. 46 calle Santa Rosa frente al Colegio. d14—3p.

Al Comercio.

La comision encargada de revisar los libros de la casa de Don Antonio F. Sanchez y Ca. invitan a los acreedores para que se reunan en la casa No. 6 calle Representantes el Lunes 17 del corriente a las diez de la mañana.
d14—3p,

Retratos al Daguereotipo.

MUDANZA DE DOMICILIO.

DON Guillermo Weston tiene el honor de anunciar á sus amigos y al público que ha trasladado su establecimiento de Dagarreotipo de la calle de la Victoria No. 166 al No. 37 de la misma calle, y ha comprado todo el brillante surtido de materiales traido de Norte América por los Señores Udal y Champlain, y habiendo adoptado el nuevo método de retratar introducido por dichos Señores, puede por este medio sacar retratos superioras á los que se puede obtener por cualquiera de los métodos seguidos hasta ahora en esta Ciudad y con confianza invita á las personas que desean conseguir un retrato fiel y en todos respetos sobresaliente, sesirvan honrarle con una visita en su establecimiento desde las 10 de lamañana, hasta las 5 de la tarde.
la Victoria No 37. o12—1mp.

Se vende

EN un saladero cerca de esta ciudad, dos cilindros de vapor superiores, con todos sus correspondientes útiles: tambien tres tinas grandes, todas completas para trabajar en casa de los Señores Diego C. Thompson y Ca. núm. 22 calle la Reconquista [antes la Paz] darn razon.

AVISO.

Se ofrece en la calle de San Francisco núm. 2, un Ama de una excelente leche, hace once dias que ha salido de cuidado. La persona que se interese, ocurra á la citada calle y número, que darán razon. o5—3p

Aviso.

EN la rosquetería calle de Santiago del Estero N. ° 69, se neeesita un peon como igualmente un maestro.

INTERESANTE.

Para los que edifican.

Se vende en la calle de la Victoria n. ° 188 y medio, lo siguiente:
Baldosas de marmol, de todas dimensiones.
Ydem de pizarra idem idem.
Oocháagulos de mármol.
Triángulos de idem.
Escalones de idem.
Postes de idem y otros artículos de mármol que se venderán sumamente acomodados. o16—10p.

AVISO.

EN el partido de San José de Flores se vende una quinta con 8 y media cuadras de terreno excelente, con montes, parrales, y algunos árboles frutales y muchos de vista. Con una buena casa con 9 habitaciones, todas en estado de entrar á habitarlas, y un buen pozo de agua rica. El que se interese en ella, ocurra á la calle de Santo Domingo número 129 que habrá con quien tratar desde las 12 del dia hasta las 4 de la tarde.
o23—6p.

Editor Responble—SANTIAGO KIERNAN.